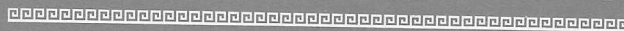




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0044-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 22 de enero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTOS:

El INFORME N° 0417-MAT/SGDS/M.D.Q/2023 de fecha 11.09.2023; MEMORANDUM N° 007-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 13.09.2023; INFORME N° 010-2023-GMMC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 18.09.2023; CARTA N° 010-2023-CIDECMAT de fecha 06.11.2023; INFORME N° 020-2023-GMMC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 15.11.2023; INFORME N° 146-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 16.11.2023; INFORME N° 011-2024-MDQ/OPP/VHS de fecha 18.01.2024; INFORME N° 0171-2023-AYA-UFP/MDQ de fecha 19.12.2023; INFORME N° 0005-MAT/SGDSSM/MDQ/2024 de fecha 16 de enero del 2024 e Informe Legal N° 0010-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 19 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2024-A-MDQ/Q, de fecha 15 de enero del 2024 se designa al CPCC. Fredy Mamani Quispe como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y en cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 008-2024-A-MDQ/Q, de fecha 15 de enero del 2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, aprobar los expedientes técnicos de obras y/o proyectos que ejecute la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo 53° de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público establece dos tipos de ejecución presupuestal, la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos, así como, de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguiente tipos: a) ejecución presupuestaria directa, que se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes (...);

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024: " Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Sin embargo, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 resuelve en su artículo primero: Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución. Así mismo, la Directiva NO° 017-2023-CG/GMPL prescribe:

6.4 Expediente técnico

El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.

El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- Memoria descriptiva general y por especialidades.
- Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo I de la presente directiva.

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, mediante INFORME N° 0417-MAT/SGDS/M.D.Q/2023 de fecha 11.09.2023 el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales solicita evaluación de expediente técnico de proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS Y MADRES GESTANTES CON DESNUTRICION Y ANEMIA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con CUI 2601624.

Que, mediante MEMORANDUM N° 007-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 13.09.2023 el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos remite el expediente técnico: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS Y MADRES GESTANTES CON DESNUTRICION Y ANEMIA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con CUI 2601624, a la Inspectora de Obra Ing. Gabriela Maritza Mamani Coila para que proceda a su evaluación.

Que, mediante INFORME N° 010-2023-GMMC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 18.09.2023 la inspectora de Obra Ing. Gabriela Maritza Mamani Coila de la evaluación realizada al expediente técnico: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS Y MADRES GESTANTES CON DESNUTRICION Y ANEMIA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con CUI 2601624, informa que existe observaciones.

Que, mediante CARTA N° 010-2023-CIDECMAT de fecha 06.11.2023, la Consultora Ing. Flora Inés Ticona Apaza presenta el levantamiento de observaciones al expediente técnico: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS Y MADRES GESTANTES CON DESNUTRICION Y ANEMIA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con CUI 2601624.

Que, mediante INFORME N° 020-2023-GMMC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 15.11.2023 la Inspectora de Obra Ing. Gabriela Maritza Mamani Coila de la evaluación realizada al expediente técnico: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS Y MADRES GESTANTES CON DESNUTRICION Y ANEMIA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con CUI 2601624, concluye que, de la evaluación técnica realizada, se tiene por levantada las observaciones, se da OPINION FAVORABLE, por lo que guardan los parámetros básicos para su ejecución considerado en la modalidad por administración directa con un costo total actualizado de S/ 2,771,412.10 soles.

Que, mediante INFORME N° 146-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 16.11.2023, el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de la revisión del expediente técnico:

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS Y MADRES GESTANTES CON DESNUTRICION Y ANEMIA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con CUI 2601624, emite opinión favorable, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, con un presupuesto total de S/ 2,771,412.10 soles y un plazo de ejecución de 1,095 días (36 meses) calendarios.

Que, mediante INFORME N° 251-2023-MDQ/OPP/VHS de fecha 17.11.2024 la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación concluye que, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2,771,412.10 soles para la ejecución del expediente técnico: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS Y MADRES GESTANTES CON DESNUTRICION Y ANEMIA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con CUI 2601624, con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO 18 CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, cuya viabilidad presupuestal fue actualizada en el ejercicio fiscal 2024, mediante INFORME N° 011-2024-MDQ/OPP/VHS de fecha 18.01.2024 la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación, ratificándose la disponibilidad presupuestal para el proyecto de inversión pública referido.

Que, mediante INFORME N° 0171-2023-AYA-UF/MDQ de fecha 19.12.2023, el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos —UF, de la evaluación del expediente técnico: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS Y MADRES GESTANTES CON DESNUTRICION Y ANEMIA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con CUI 2601624, remite el INFORME TÉCNICO DE CONSISTENCIA ENTRE EXPEDIENTE TÉCNICO Y ESTUDIO DE REINVERSIÓN VIABLE N° 008-2023-UF-MDQ/AYA y el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución, concluyendo que se ha cumplido con el registro de consistencia con Formato N° 08-A en la fase de ejecución del PIP con CUI 2601624 y la aprobación de consistencia entre el expediente técnico y el estudio de Pre inversión viable, para su respectiva aprobación del expediente técnico por el órgano resolutivo correspondiente, para posterior registro en el Banco de Inversiones, resultante del expediente técnico aprobado, mediante el Formato N° 08-A: sección B y C de la presente Directiva a cargo de la UEI.

Que, con informe N° 0005-MAT/SGDSSM/MDQ/2024 de fecha 16 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, como área usuaria solicita la probación mediante acto resolutivo de la gerencia municipal la aprobación del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS Y MADRES GESTANTES CON DESNUTRICION Y ANEMIA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CUI 2601624

Que mediante Informe Legal N° 0010-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 19 de enero de 2024 el Abog. Lulio Cesar Alzamora Capristano asesor legal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, opina por la procedencia de la aprobación del expediente técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS Y MADRES GESTANTES CON DESNUTRICION Y ANEMIA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con CUI 2601624, con Un presupuesto total de S/ 2,771,412.10 soles, con un plazo de ejecución de 1095 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal, conforme a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2024-AMDQ/Q, en aplicación de lo establecido en el DIRECTIVA N° 012-2023MDQ/Q "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Que, el Decreto Legislativo N°1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en su numeral 4.1. del artículo 4°: El ciclo de inversiones

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución, d) Funcionamiento (...);

Que, sobre el mismo, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, establece que la ejecución de inversiones, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...), así mismo el numeral 29.5 dispone que el OR _autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos Equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación de/ expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UE/ efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para /OARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes",

34.1 los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física de/ proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".

Que, la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, establece en su numeral 5.12 DEL **EXPEDIENTE TECNICO**: Es el documento que determina en forma explícita las características, requisitos y especificaciones aplicables a la ejecución del proyecto. La Municipalidad Distrital de Quiquijana, previa a la ejecución de los Proyectos de Inversión, elaborara o formulara directa o indirectamente los estudios y/o expedientes técnicos correspondientes. Para la ejecución del Proyectos de Inversión deberá contarse con el Expediente Técnico debidamente aprobado. Esta constituido básicamente por:

- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones Técnicas.
- Presupuesto Base.
- Presupuesto Analítico.
- Planilla que sustente los metrados.
- Análisis de Precios Unitarios.
- Relación de insumos.
- Memoria de cálculos.
- Programación del proyecto (Diagrama GANTT, calendario valorizado de avance del proyecto), según corresponda.
- Cronograma valorizado.
- Estudios básicos (EMS, HIDROLÓGICO, TOPOGRAFÍA Y OTROS)
- Estudios Complementarios (CIRA, PMA, ANA, EIA Y OTROS)
- Plan de seguridad y salud.
- Planos de ejecución del Proyecto, según corresponda.

Así mismo, establece condiciones básicas para la ejecución presupuestaria de proyecto por administración directa, en su numeral 6 señalando:

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



- 6.1.1.** Contar con estudio de pre inversión declarado viable de acuerdo a las normas del sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones — INVIERTE.PE.
- 6.1.2.** Expediente Técnico aprobado de acuerdo a los parámetros bajos los cuales fue otorgado la declaración de viabilidad.
- 6.1.3.** Asignación presupuestaria considerada en el presupuesto del Expediente Técnico, según requerimiento en el cronograma de ejecución dentro del ejercicio fiscal.
- 6.1.4.** Capacidad técnica operativo; que incluye: organización, personal, maquinaria y equipo necesario.
- 3.1.5.** Disponibilidad de terreno.



Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2024-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes glosadas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS Y MADRES GESTANTES CON DESNUTRICION Y ANEMIA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CIU N° 2601624, bajo la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto de S/ 2,771,412.10 (Dos millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos doce con con 10/100 Soles) con la Fuente Financiamiento 0018 CANON Y SOBRE CANON y un plazo de ejecución de 1,095 días (36 meses) calendarios conforme a los antecedentes y considerando expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente de Actividad, Inspector de Actividad y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de la actividad de mantenimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, para su cumplimiento y acciones que corresponda;

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la institución.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
-QUISPICANCHI- CUSCO
C.P.C. Fredy Mamani Quispe
DNI. 42458219
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
Alcaldía.
SGDS.
OSLTP.
Informática.
Archivo

